"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN Nº 014-2022-CEU-UPLA

*Huancayo, 08 de julio de 2022.*

## EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**VISTO:**

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, Resolución N° 030-2021-CEU- UPLA y Resolución Nº 131-CF-FMH-UPLA/2022, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.06.2022, convocatoria, aprobación de cronograma. Sesión Ordinaria de fecha 08.07.2022 Acta de depuración de lista, conforme al cronograma respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antescitada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2021 al 03.12.2022;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[7] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 02.07.2021, proclama[8] ganador al Mg. Samame Talledo Segundo Ronald Docente Ordinario Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes como Decano Titular, elegido en Elecciones Generales, por el periodo de cuatro (04) años a partir del 30.04.2021 al 30.04.2025;

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 07.06.2022, declara la vacancia[9] del Decanato a cargo del Mg. Samame Talledo Segundo Ronald, encargándose el Decanato de la Facultad de Medicina Humana, al Dr. Roberto Jesús Bernardo Cangahuala, por ser el Docente Principal más antiguo, quien hace de conocimiento al Comité Electoral para que convoque a elecciones en el término correspondiente;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, mediante Oficio N° 0610-2022-D-FMH-UPLA de fecha 08.06.2022, comunica a la Presidenta del Comité Electoral Universitario el acuerdo de Consejo de Facultad para que convoque a Elecciones Complementarias para elegir al Decano de la Facultad de Medicina Humana;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[10];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario recepcionar las listas de los candidatos, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, ***declarar la habilidad de los candidatos*** y electores con anticipación al acto de sufragio[11];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: **a)** Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, ***Decanos*** y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles[12];

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 040-2021-AU de fecha 22.11.2021
[6] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[7] Oficio Multiple N° 274-SG/UPLA -2021 de fecha 22.03.2021
[8] Artículo 1° de la Resolución N° 0030-2021-CEU-UPLA de fecha 30.04.2021
[9] Artículos 1° y 2° de la Resolución N° No131-CF-FMH-UPLA/2022 de fecha 07.06.2022
[10] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[11] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones
[12] Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN Nº 014-2022-CEU-UPLA

*Huancayo, 08 de julio de 2022.*

## EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, ***Decanos*** y Director de la Escuela de Posgrado, ***deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario*** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[13];

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y ***Decanos*** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, **UNA CERTIFICACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL GRADO ACADÉMICO OBTENIDO SEGÚN CORRESPONDA, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ENTIDAD COMPETENTE**[14];

3Que, para ser elegido ***Decano*** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.
La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…), Artículo concordante con el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente[15];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.06.2022, acuerda convocar a Elecciones Complementarias para el 12.07.2022 del Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:00 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo restante a partir del 13.07.2022 al 30.04.2025, recepcionar a partir del 04, 05, 06 y 07 de julio del año 2022, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Complementarias de Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m., en la Oficina del Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez Nº 741 - Huancayo*** y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente[16];

Que, el Dr. Erwin Tito Ortega, Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, mediante Solicitud N° 731845 de fecha 07.07.2022, presenta a la Presidencia del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, la inscripción como candidato para las Elecciones Generales a Decano de la Facultad, adjunta 01 expediente con 52 folios;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario de conformidad a lo establecido en el Art. 69° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con los Artículos 42° del Estatuto de la Universidad y Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, proceden a verificar la conformidad de los requisitos establecidos para las Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Medicina de Humana de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

**CANDIDATO: DR. ERWIN TITO ORTEAGA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**

| Candidato | Requisitos para acreditación del Personero General | Calificación / observación |
|---|---|---|
| DR. ERWIN TITO ORTEGA | Solicitud dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT) | Conforme |
| | Ser ciudadano en ejercicio | Conforme |
| | Ser docente ordinario en la categoría de principal con no menos de tres (03) años en la categoría Art. 68° inciso b) del Reglamento General de Elecciones | Observado |
| | Tener grado académico de doctor en su especialidad o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales Art. 68° c) del Reglamento General de Elecciones | Observado |
| | No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (Art. 68°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones); | Conforme |
| | Declaración Jurada Legalizada de no estas consignado en el registro nacional de sanciones, destitución o despido (Art. 68°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones); | Conforme |
| | Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentos, morosos, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; (Art. 68°, inc.) del Reglamento General de Elecciones); | Conforme |
| | Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido (Art. 68°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones); | Observado |

[13] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones
[14] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones
[15] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones
[16] Artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 012-2022-CEU-UPLA de fecha 21.06.2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN Nº 014-2022-CEU-UPLA

*Huancayo, 08 de julio de 2022.*

## EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 08.07.2022, después de verificar y evaluar el expediente presentado de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, para ser Decano de la Facultad y después del análisis y debate pertinente acuerdan declarar Candidato no Hábil para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, por no reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69°, numeral 69.2) de la Ley Universitaria Ley N° 30220 concordante con los Artículos 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y Art. 68°, inc. b) c) y g) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana, Los Andes vigente, declarar desierto y por concluido el proceso de Elecciones Generales para Decano de la Facultad de Medicina Humana al no existir candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 69°, de la Ley Universitaria Ley N° 30220 concordante con los Artículos 42°, del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana, Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

**RESUELVE:**

**Art 1°** **DECLARAR** Candidato no Hábil al Dr. Erwin Tito Ortega, Docente Ordinario Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana, para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, por no reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69°, numeral 69.2) de la Ley Universitaria Ley N° 30220 concordante con los Artículos 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y 68°, incisos b), c) y g) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, vigente.

**Art. 2°** **DECLARAR** desierto y por concluido el proceso de Elecciones Generales para Decano de la Facultad de Medicina Humana al no existir candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 69°, de la Ley Universitaria Ley N° 30220 concordante con los Artículos 42°, del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente y Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

**Art. 3°** **ENCARGAR** al Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, comunique a los Miembros de Consejo de Facultad a fin de que en uso de sus facultades y atribuciones puedan informar a este colegiado, nueva convocatoria para elegir al Decano de la Facultad de Medicina Humana, dentro del plazo correspondiente y con la formalidad respectiva.

**Art. 4°** **HACER** de conocimiento de lo actuado al Consejo de Facultad de Medicina Humana e interesado de esta casa superior de estudios.

**Art. 5°** **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

*FIRMADO Y SELLADO POR:*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....
**Dra. Amelia Celinda chumpen Elera**
**PRESIDENTE**

.....
**Mg. Hilario Romero Girón**
**SECRETARIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

SUNEDU (01)
RECTORADO (01) SECRETARIA GENERAL (01)
FACULTAD (01) INTERESADO (01)
ARCHIVO (01)